



Resolución Jefatural N° 00056-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 17 de marzo de 2025

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 19 de febrero de 2025 presentada por la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A., el Informe N° 0845-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N° 00037-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad Funcional de Contabilidad de fecha 11 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 19 de noviembre de 2024, se emitió la Orden de Servicio N° 001844-2024, por los Boletos Aéreos Nacionales N° 5442174219262 y N° 5442174219263 emitidos con fecha 16/09/2024 con itinerario Lima- Trujillo – Lima.

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre la especialista de esta Unidad Funcional de Abastecimiento, solicitó a la Subunidad Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje - SUGEP la emisión del acta de conformidad de la Orden de Servicio N° 1844-2024.

Que, con fecha 26 de diciembre la Subunidad Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje – SUGEP, emite la conformidad de servicio.

Que, con fecha 11 de febrero de 2025, mediante correo electrónico, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., solicita el pago pendiente correspondiente a la suma de S/ 1,104.58 (Mil Ciento Cuatro con 58/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 00310-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 05 de febrero de 2025, la Unidad de Administración solicita la conformidad para el pago a través de un reconocimiento de crédito devengado del boleto aéreo Lima– Trujillo-Lima al área usuaria Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (en adelante UGIRD).

Que, mediante Memorando N° 00277-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 17 de febrero de 2025, la UGIRD remite el informe N° 00251-2025-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de fecha 14 de febrero de 2025, en donde la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje indica que la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., prestó el servicio a los comisionados para el cual se compró el pasaje; por lo que, corresponde reconocer el presente pago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta S/N de fecha 19 de febrero de 2025 (CUT N° 2718-2025), reitera solicitud de pago pendiente correspondiente a la suma de S/ 1,104.58 (Mil Ciento Cuatro con 58/100 Soles).

Que, mediante el Informe N°0845-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, la Unidad Funcional de Abastecimiento concluye, que se realizó el uso de los boletos aéreos N° 5442174219262 y N° 5442174219263, solicitados por la Unidad Gerencial de Infraestructura, correspondiendo reconocer el presente pago a LATAM AIRLINE PERÚ S.A.C, debiéndose aprobar el reconocimiento de crédito devengado, por el Servicio de emisión de boletos aéreos nacionales emitidos en el Ejercicio 2024, a través del Convenio Marco IM-CE-2020-15. .

Que, el encargado de la Unidad Funcional de Contabilidad a través del Informe N° 00037-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADMUFCONT efectúa la revisión a la documentación del expediente que sustenta el trámite para el Reconocimiento de Crédito devengado para el pago a favor de la Empresa LATAM AIRLINES PERU S.A.C, por el servicio de emisión de Boletos Aéreos Nacionales en el Ejercicio 2024, correspondiente al Convenio de Acuerdo Marco - Perú Compras año 2024, según lo dispuesto en los Artículos 5°, 6° y 7° de la Directiva N° 001-2024- E/52.06, aprobada con Resolución Directoral N°001-2024-EF/77/52.01i., por el monto de S/ 1,104.58 (Mil ciento cuatro con 58/100 soles), se encuentran conforme, según cuadro adjunto:

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN SERVICIOS	CONFORMIDAD SERVICIOS	MONTO
01	LATAM AIRLINES PERU S.A.	Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., por el Servicio de emisión de boletos aéreos nacionales.	<ul style="list-style-type: none">INFORME Nro 251 -2025- MIDAGRI DVDAFIR/PSI-UGIR-SUGESMEMORANDO Nro 277-2025- MIDAGRI DVDAFIR/PSI-UGIRD	S/ 1,104.58

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024 la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 01546-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, se pronunció respecto a otra solicitud de Opinión Legal del Expediente remitido para la revisión de la documentación que sustenta el Reconocimiento de Crédito Devengado, por el pago de la Valorización N° 01 de los Servicios de Supervisión de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Zaña, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" CUI N° 2425693, observando la base legal así como el análisis de los mismos versa en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, manifestando además lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



"[...] Este dispositivo ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica la regulación del devengado y el reconocimiento de éste, y no considera la exigencia de la emisión de un informe legal para dicho reconocimiento, el cual sigue estando a cargo de la Unidad de Administración".

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, se cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 000624-2025, conformidad del área usuaria e informe técnico de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM para el Reconocimiento de Crédito Devengado, a favor de LATAM AIRLINE PERU S.A.C., por el monto de S/ 1,104.58 (Mil ciento cuatro con 58/100 soles).

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Contabilidad; y de conformidad con la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado y autorizar el pago de S/ 1,104.58 (Mil ciento cuatro con 58/100 soles), incluido los impuestos de ley a favor de **LATAM AIRLINE PERU S.A.C.**, por el servicio de emisión de Boletas Aéreas Nacionales, correspondiente al Convenio de Acuerdo Marco – Perú Compras año 2024.

Artículo 2°.- DISPONER que las Unidades Funcionales de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo primero, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Artículo 3°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

Artículo 4°.- DISPONER las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO
Jefe (e) de la Unidad de Administración

